

Decreto de 3 de diciembre de 1982 por el que se establece la estructura y régimen interior de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Régimen Interno del Consell de la Generalidad Valenciana, y a propuesta del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia,

DISPONGO

Artículo 1.º- La estructura y régimen interior de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se ajusta a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2.º- Los órganos de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia son los siguientes:

1. El Conseller.
2. La Dirección General de Promoción Cultural.
3. La Dirección General de Actividades Artísticas y Medios de Comunicación.
4. La Dirección General de Juventud, Deportes y Desarrollo Comunitario.
5. La Dirección General de Educación General Básica.
6. La Dirección General de Enseñanzas Medias.
7. La Dirección General de Universidades e Investigación.
8. La Secretaría General Técnica.

Artículo 3.º- El Conseller ejercerá las competencias que le corresponden conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Régimen Interno del Consell.

Artículo 4.º- El Conseller estará asistido del Consejo Asesor y del Gabinete del Conseller.

Artículo 5.º- El Consejo Asesor estará integrado por personas de relevante prestigio que prestarán asistencia en las funciones propias de la Conselleria.

Artículo 6.º- El Gabinete del Conseller lo forman la Secretaría Particular y el Servicio de Prensa.

Artículo 7.º- Dependiendo directamente del Conseller se crea la Comisión de Normalización Lingüística, cuya composición y funciones se regularán por Orden de la Conselleria.

Artículo 8.º- La Dirección General de Promoción Cultural programará y ejecutará la política de la Conselleria en materia de Patrimonio y Difusión Cultural.

Artículo 9.º- Dentro de la Dirección General de Promoción Cultural se crean las siguientes Subdirecciones Generales:

1. Del Libro y Bibliotecas.
2. De Archivos y Museos.
3. De Difusión Cultural.
4. De Patrimonio.

Artículo 10.- La Subdirección General del Libro y Bibliotecas se estructura en los siguientes servicios para el cumplimiento de los fines que le son propios:

1. Bibliotecas.
2. Depósito Legal.
3. Registro de la Propiedad Intelectual.

Artículo 11.- La Subdirección General de Archivos y Museos se estructura en los siguientes servicios:

1. De Archivos.
2. De Museos.

Artículo 12.- La Subdirección General de Patrimonio se estructura en los siguientes servicios:

1. De Patrimonio Arquitectónico.
2. De Patrimonio Arqueológico.
3. De Patrimonio Etnológico.

Artículo 13.- El Servicio de Patrimonio Arquitectónico se estructura en las siguientes secciones:

1. Investigación, Inventario, Catalogación.
2. De Intervención en el Patrimonio.
3. De Difusión y Promoción del Patrimonio.

Artículo 14.- El Servicio de Patrimonio Arqueológico se estructura en las siguientes secciones:

1. Investigación, Inventario, Catalogación.
2. Excavación e Inspección Técnica.

Artículo 15.- El Servicio de Patrimonio Etnológico se estructura en las siguientes secciones:

1. Investigación, Inventario y Catalogación.
2. Coordinación Institucional y Difusión.

Artículo 16.- Dentro de la Dirección General de Actividades Artísticas y Medios de Comunicación Social se crean las siguientes Subdirecciones Generales:

1. De Actividades Artísticas.
2. De Medios de Comunicación.

Artículo 17.- La Subdirección General de Actividades Artísticas se estructura en los siguientes servicios:

1. Música.
2. Teatro.

3. Cine.
4. Artes Plásticas.

Artículo 18.- La Subdirección General de Medios de Comunicación se estructura en los siguientes servicios:

1. Régimen Jurídico y Gestión Administrativa.
2. De Estudios Generales.

Artículo 19.- Dentro de la Dirección General de Juventud, Deportes y Desarrollo Comunitario se crean las siguientes Subdirecciones Generales:

1. De la Juventud.
2. De Deportes.
3. De Desarrollo Comunitario.

Artículo 20.- La Subdirección General de la Juventud se estructura en los siguientes servicios:

1. De Actividades y Promoción.
2. De Medios e Instalaciones.
3. De Asistencia y Asociacionismo.

Artículo 21.- La Subdirección General de Deportes se estructura en los siguientes servicios:

1. De Promoción y Educación Física.
2. De Instalaciones.
3. De Competiciones y Federaciones.

Artículo 22.- La Subdirección General de Desarrollo Comunitario se estructura en los siguientes servicios:

1. De Promoción de la Mujer.
2. De Promoción Sociocultural de la Tercera Edad.

Artículo 23.- Dependiendo directamente del Director General de Juventud, Deportes y Desarrollo Comunitario se crean:

1. La Comisión Institucional de la Juventud.
2. El Consejo de la Juventud de la Comunidad Valenciana.
3. El Consejo Asesor de Deportes.

Artículo 24.- La Dirección General de Educación General Básica se estructura en los siguientes servicios:

1. De Centros Escolares.
2. Técnico de Inspección de Educación General Básica.
3. De enseñanza del valenciano.
4. De Educación Especial.

5. Gabinete de Orientación Educativa.

Artículo 25.- Dentro de la Dirección General de Enseñanzas Medias se crean las siguientes Subdirecciones Generales:

1. De Bachillerato.
2. De Formación Profesional.

Artículo 26.- La Subdirección General de Bachillerato se estructura en los siguientes servicios:

1. De Centros de Bachillerato.
2. Técnico de Inspección de Bachillerato.
3. Gabinete de Orientación Educativa.

Artículo 27.- La Subdirección General de Formación Profesional se estructura en los siguientes servicios:

1. De Centros de Formación Profesional.
2. Técnico de Inspección de Formación Profesional.
3. Gabinete de Orientación Educativa.

Artículo 28.- Dentro de la Dirección General de Universidades e Investigación se crea el Gabinete Técnico con categoría de servicio.

Artículo 29.- La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes servicios:

1. De Documentación, Estudios y Coordinación.
2. Secretaría General Administrativa.
3. De Personal.
4. De Construcciones Docentes.
5. Unidad Técnica.

Artículo 30.- La Secretaría General Administrativa se estructura en las siguientes secciones:

1. Oficina Presupuestaria.
2. Intervención y Contabilidad.
3. Mantenimiento y Material.
4. De Traducción y Publicaciones.
5. Registro de Entrada y Salida de Documentos.
6. Personal de la Conselleria.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Conseller de Cultura, Educación y Ciencia para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Valencia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente de la Generalidad,
JUAN LERMA BLASCO

El Conseller de Cultura, Educación y Ciencia,
CIPRIANO CISCAR CASABAN